



Departamento de Acción Sanitaria  
Sub Departamento de Farmacia  
Bueras 555, Rancagua

DR. MSU/QF.WOT/Q.F.XSP  
N° 89 (12.05.14)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3120

16 MAYO 2014

RANCAGUA,

**VISTO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la ley N° 20.724, Decreto Supremo 53/14 del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por D. Carlos Hantsch Stuardo, RUN N° , representante legal de Sociedad Comercial y Farmacéutica H y R y Compañía Limitada, RUT N° 77.583.240-1, mediante la cual solicita la autorización de traslado de la farmacia Galeno, local 2, ubicada en calle Freire N° 815, comuna de Rancagua al nuevo domicilio en Freire N° 480, local 6, Portal el Tennis, misma comuna.

La Resolución Exenta N° 9225 de fecha 30 de Noviembre de 2005, que autorizó la instalación y funcionamiento de farmacia Galeno, local 2.

El acta N° 26443 del 6 de Mayo de 2014, que informa las condiciones del nuevo local, de su planta física y que cumple con los requisitos técnicos.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, acceder a la solicitud de cierre de la farmacia ya individualizada, atendiendo que se cumplen los requisitos establecidos, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el traslado de farmacia Galeno, local 2 al nuevo domicilio en calle Freire N° 480, local 6, Portal el Tenis, comuna de Rancagua.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el horario de funcionamiento será de Lunes a Sábado de 09:00 a 22:00 horas, Domingos de 11:00 a 21:00 horas y festivos cerrado.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica Titular continúa a cargo de D. Diego Muñoz Landeros, químico farmacéutico acreditado, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas, Sábado de 09:00 a 14:00 horas y días Domingo alternado de 11:00 a 21:00 horas.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica Complementaria continúa a cargo de D. Carlos Hantsch Stuardo, químico farmacéutico acreditado, en horario de Lunes a Viernes de 17:00 a 22:00 horas, Sábado de 14:00 a 22:00 horas y días Domingo alternado de 11:00 a 21:00 horas.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta N° 1265588 de fecha 25 de Abril de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**DR. FERNANDO ARENAS PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Farmacias D.A.S.(2)
- Of. Partes Seremi.